

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

Tomo II.

PACHUCA.—Miércoles 21 de Agosto de 1870

Num. 62.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio franco de porte.

La administración del periódico está á cargo del C. Marco Lino García, quien firmará los recibos de suscripción y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan, grátia las citaciones de las oficinas del Estado así como los remitidos de interés general. Las de interés particular á precios convencionales.

PARTE OFICIAL.

Habiendo notado la escasez de útiles, uno de los más necesarios, en el Instituto literario, y teniendo en consideración que las circunstancias en que se encuentra el gobierno del Estado no le permiten atenderlo como quisiera, según sus benéficas miras, renuncio á beneficio del mismo Instituto el honorario de veinte pesos que como catedrático de matemáticas se me había asignado, con objeto de que se destine á la compra de útiles de que más haya necesidad; advirtiendo que la cantidad que á este fin oído, es el importe de lo que se me adeuda desde el mes de mayo próximo pasado, con excepción de una quinceava que tengo recibida; mas, todo lo que debiera percibir hasta la conclusión del presente año escolar.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. para que se sirva manifestarlo al ciudadano gobernador, suplicándole á mi nombre se digno aceptar la renuncia que hago á beneficio del instituto, sirviéndose librar sus órdenes á quien corresponda para que la cantidad suya se destine exclusivamente al objeto para que la oído y que asimismo acepte un pizarrón que para la clase que desamparó he puesto allí desde el mes de Mayo pasado mandando su cargo en el inventario respectivo.

Protesto á V. las consideraciones debidas Independencia y libertad. Pachuca, Agosto 13 de 1870.—José M. Vergara L.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado de Hidalgo.—Presente.

Es copia que certifico.—Pachuca, Agosto 23 de 1870.—J. B. Martínez.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Dictamen de la comisión especial de presupuesto de egresos para el año económico de 1871.

El día 10 de Mayo del presente año acordó el congreso, que el 16 de Junio le remitiera

al ejecutivo la iniciativa del presupuesto de egresos para el año de 1871, la del de ingresos y la cuenta general hasta 31 de Octubre del año anterior, y que todos estos documentos pasaran para su examen á una comisión especial, con la que vuestra señoría tuvo á bien honrar al que suscribe. En cumplimiento de ello tengo el honor de presentaros el resultado del estudio que he hecho de la iniciativa de presupuesto de egresos, único que remitió el ejecutivo, de los tres documentos que se le pidieron, hasta el día 16 del mes de Julio.

La experiencia de 18 meses ha demostrado, que es una necesidad absoluta en el Estado establecer la más estricta economía en todos los gastos, por lo menos mientras se establece una buena administración, si se quiere salir del eterno deficiente que tantos peligros trae consigo. Se ha visto que una considerable parte de las rentas ha sido consumida en fuerza armada, que sin embargo no ha sido bastante ni una parte ha servido para su objeto; que el pago de la lista civil nunca ha sido menos atrasada que de mes y medio, y por consiguiente que nada se ha podido destinar á otros gastos indispensables como mejoras materiales, mejoramiento del Instituto Literario y de cárceles, establecimiento del sistema penitenciario, comisión científica etc., etc.

Guiada por estas ideas la comisión, y deseando hacer todas las economías posibles, pasa á examinar la iniciativa del ejecutivo, y á exponer sus propias ideas con toda la comisión posible. El ejecutivo considerando que el número de diputados que formarían el futuro congreso será de una mitad más que el actual, y que remunerados como hoy, están, haría necesaria una suma relativamente considerable, adopta el segundo medio de los que indica para disminuir el gasto, esto es, remunerar á los diputados sólo durante las sesiones fundándose en que todo sueldo es la compensación de un trabajo y los diputados, dice el ejecutivo, ningún trabajo impenden durante los periodos de receso. Cuestión es esta que el actual congreso puede tratar con entera franqueza é independencia porque no se trata de él, porque casi seguramente los actuales diputados no formarían el futuro Congreso constitucional.

No es exacto que los diputados no trabajen durante los recesos; deben hacerlo y lo hacen, sea en el estudio en general de los conocimientos indispensables para el buen desempeño de su encargo, sea en el de las cuestiones pendientes, ó en el de las que deban resolver ó deseen proponer, sea en comisiones del mismo congreso, sea en fin, de otros varios modos que añaden á la cosa pública. Pero aun cuando esto no fuese exacto, aunque los diputados durante los recesos no tuviesen obligación ni de pensar siquiera que existe el congreso y en su objeto, no se podría sostener que estarían suficientemente

retribuidos con 328 pesos en el primer periodo y con 410 en el segundo, porque si á 6 pesos 47 centavos cubren fácilmente los gastos de un hombre solo, pero acaso mal los de una familia, no compensan el mayor ó menor perjuicio que cada uno resiente de abandonar su habitual residencia y las ocupaciones por las que tiene asegurada su subsistencia y su porvenir, y las molestias de los frecuentes viajes, á larga distancia algunos. Si hubiera de adoptarse la idea propuesta por el ejecutivo, para obviar los inconvenientes ligeramente apuntados y otros más que sería largo enumerar, sería preciso establecer que para ser diputado se requiriese tener una fortuna tal que no se resintiera de estos perjuicios ó residir en la capital del Estado. Inútil es decir, que ni una ni otra cosa sería ni asequible ni justa. Por otra parte, debiendo ser pagados durante los recesos los diputados que forman la diputación permanente, se abriría la puerta á aspiraciones para obtener esta elección, y no sería justo pagarles durante todo el receso, cuando según las ideas del ejecutivo, solo trabajarían una ó dos veces por semana los días de sesión, y se les obligaría á permanecer en la capital por 20 ó 40 pesos mensuales. Por último, no sería prevista la eventualidad de las sesiones extraordinarias cuyo gasto vendría á desvelar el presupuesto.

Por todas estas razones la comisión adopta el primer medio indicando por el ejecutivo, disminuir la dotación, y propone la de 1 800 pesos anuales, no porque crea que esta sería justa, sino lo conveniente por la mira de introducir economías en todo lo posible y realizar así una de 3,400 pesos anuales. Es verdad que por la constitución, debe ser diez y seis diputados ó noventa y siete, pudiendo haber uno por una fracción de más de veinte mil habitantes (art. 27), así aumentará el gasto en diez ó doce mil pesos respecto del presupuesto actual, pero también se aumenta la luz y los conocimientos en las deliberaciones del poder legislativo y la garantía de acierto en sus resoluciones, y con la reducción que la comisión consulta este aumento queda reducido á 6,000 pesos.

Tampoco está de acuerdo la comisión con las ideas del ejecutivo respecto de la contaduría general, para la que propone una duración de solo cuatro meses en cada año. Además de que no se puede derogar por la ley de presupuesto la que creó y organizó esta oficina, hay en otra la razón de sus funciones, que siendo de cada día no se puede restringirlas á cuatro meses. Para fundar este aserto basta la lectura del artículo 61 de la ley número 12 de 23 de Febrero de 1848.

Esto fué lo que el congreso constituyente tuvo presente al desprenderse del nombramiento del tesorero, asegurándose por el del contador una intervención constante en el manejo de las rentas públicas; objeto que quedaba burlado si quedara reducida la intervención á cuatro meses y durante mucho no fueran ni siquiera vistos los cortos de caja de la tesorería. Estas son las razones legales, aparte de otras de conveniencia que la comisión presenta para pedir que se realice esa idea, pero á la vez propone la supresión de una plaza de escribiente, creyendo que con el contador, un oficial y un escribiente se hará el servicio, que será muy disminuido, por la falta de los cortos de los municipios y que por la ley de presupuesto se puede modificar los artículos 1.º y 4.º de la ley número 8, que son también de presupuesto.

Los gastos del poder ejecutivo son sus dos secretarías y la tesorería, importan por el presupuesto vigente 22,306 pesos; por la iniciativa del ejecutivo 21,870 pesos, y por el presupuesto de la comisión, 19,572 ps. resultando una economía respecto del 2.º de 2,298 y de 2,734 respecto del 1.º. La razón de la diferencia está en la disminución de 500 pesos en el sueldo del gobernador, de 240 pesos en el de los secretarios, y en la supresión de un oficial y un escribiente en la secretaría de gobernación.

En cuanto á esta, observa la comisión que cuando se discutía el presupuesto vigente el ejecutivo pidió el aumento de un oficial y un escribiente, é indicó la necesidad de otro secretario; el congreso concedió lo primero y negó lo segundo. Y que ha sido concedido esto por la constitución, es presumible que la secretaría de gobernación será bien servida por dos auxiliares de un oficial y un escribiente cada uno, máxime cuando las relaciones con los municipios van á ser muy disminuidas y que en la hacienda la sección administrativa, que forzosamente es á la vez directiva, puede serlo de un oficial y de dos escribientes, y que en la sección de tesorería solo habrá la necesidad de un oficial de más, por las más numerosas operaciones de contabilidad.

Por otra parte no es de despreciarse la consideración de que la contaduría auxilia mucho y eficazmente las labores de la secretaría de hacienda. En la partida de las gesturas, políticas el presupuesto vigente concede 26,452 pesos, el ejecutivo consulta 27,328 y la comisión 23,268; diferencia 3,184 menos respecto del 1.º y de 4,060 respecto del segundo, cuyo aumento monta á 876 pesos. La comisión cree que lejos de aumentar nada en esta partida se debe disminuir en lo posible y cree que lo es en el sueldo de los gefes políticos; primero, por la imperiosa necesidad de la economía, segundo porque con la cantidad que se propone estará si no ampliada, si insuficientemente retribuido su trabajo, y tercero por que éste va á ser muy disminuido con la nueva organización de los municipios. La razón en que el ejecutivo funda el aumento del sueldo de los secretarios de las gesturas, á la comisión no parece atendible, por que sus funciones en su respectivo de los gefes políticos lo que son las de los secretarios de gobierno; difieren muy poco de las de un escribiente y si en los distritos de Pachuca y Tulancingo los secretarios tienen mayor trabajo, también tienen otro cumplido subalterno que les ayude.

Guiada por la discusión que precedió al presupuesto vigente, la comisión se abilita de

consultar un aumento en la partida consignada al instituto literario y escuela de artes, y por que creó que no se ha podido destinar á tan importante plantel ni la cantidad señalada; pero no dejará pasar esta ocasión para suplir el congreso lize de nuevo su atención en este ramo que necesita de una especial protección.

El ejecutivo consulta la partida de 10,000 pesos para auxilio á los jueces del registro civil, cuyo auxilio creó necesario mientras no se expida la ley orgánica municipal, y porque aun da esta se deberá asignar una gratificación á los presidentes municipales encargados del registro civil. La comisión siente no aceptar esta opinión y para ella se funda tanto en el texto de las fracciones VIII y IV de los artículos 78 y 79 de la constitucion, como en que le es conocida la mente del congreso, que recatando el registro civil propiamente municipal, quiere que sea pagado como tal por el mismo sueldo que disfrutaban los presidentes municipales; por tanto pide la supresion de esta partida.

La comisión se asocia gustosa al pensamiento del ejecutivo de aumentar hasta 30,000 pesos la partida de mejoras materiales, y pide su aprobacion. Creó, como el ciudadano gobernador, que no es bastante, pero no pudiendo ser mayor por ahora, será una dulce satisfaccion que pueda ser empleada la que se consulta en algunas de tantas obras necesarias que el congreso no desconoce, y que no podrá ménos que decretar, sea aceptando las ideas del ciudadano gobernador, sea poniendo en practica las suyas tan pronto como deje de luchar con el nivel de las rentas, que ha hecho y hará nexo ilusoria la consignacion con el mismo objeto, en el presupuesto del presente año.

La comisión reduce á 2,500 pesos la partida consignada á portes de correspondencia por el conocimiento que tiene de que la contrata celebrada por el ejecutivo es por la misma cantidad, y por la creencia de que este gasto debe muy bien disminuir mas tarde que aumentar.

Llama la atencion del congreso sobre la diferencia que existe entre la partida que propone el ejecutivo con el nombre de "Reemplazos y sorteo para el ejército," y la que consulta la comisión con el título de "Enganche para contingente de sangre." La primera de 1,000 pesos, supone que se optaría por el sorteo, y que solo habria que pagar los haberes de los sorteados hasta que fuesen entregados al gobierno federal; la segunda de 10,000 pesos, sigue la mente del congreso de recurrir al enganche, repudiando la horrible loteria del sorteo. Ya una vez el Estado sufrió el azote de la leva de doscientos ó mas hombres, ordenada por el ejecutivo federal, invadido de facultades extraordinarias; pero pasadas ya estas circunstancias, toca al congreso resolver cuál sea el modo menos oneroso al Estado de cumplir con la ley de 28 de Mayo del año anterior. La comisión consecuente con sus ideas pide á vuestra señoría la aprobacion de la partida que consulta.

Desconsoladora es en verdad, como dice el ciudadano gobernador, la cifra á que monta el presupuesto que invoca, que debería desalentar á los legisladores y á los contribuyentes, si la razon de este alto monto no estuviera en la partida que alterroriza sus efectos, de 199,027 pesos para fuerzas de seguridad pública. Haciendo al ejecutivo la justicia que pide, de que no es su último organizar tres compañías con los haberes que señala el decreto número 35, es justo tambien hacer recordar, que tampoco el congreso quiso nunca, ni que se llegara á ese número, ni que durara mas de dos ó tres meses esa alta tarifa. Su deseo fué proveer á la necesidad del momento, como lo indica la fecha del decreto, apremiado por los funestos sucesos del 8 de

Marzo, y su monte fué derogar el decreto tan pronto como las circunstancias lo permitieran; por eso fué que intencionalmente no fijó en él, ni de otro modo, el número de fuerza que se debía poner sobre las armas. Si el decreto no fué derogado á pesar de que ya no era necesario, fué porque el número de fuerza organizada no llegó á ser considerable, sea porque los recursos no eran suficientes ó por otras razones que la comision ignora; pero en fuerza de toda duda que el Estado no puede reportar un gasto de 162,765 pesos de tres compañías de caballería á 54,195 pesos y de 25,623 pesos de una de infantería, total 198,388 pesos, y que aunque pudiera, no solo sería impolitico é injusto, sino un monstruo suplir los doscientos del presupuesto en fuerza armada en un estado libre, regido por un gobierno democrático.

La comision ve con complacencia que la tranquilidad pública en el Estado se ha restablecido, y no puede, aunque quisiera, hacerse la ilusion de que esto se daba á las fuerzas del Estado, sino á las federales, porque no eran aquellas suficientes, no lo habrían sido aunque habieran llegado al número que se creó deberían llegar. Creó que el único, verdadero y vano apoyo del gobierno está en el pueblo armado; que solo con esta defensa puede ser fuerte para hacer frente á cualquiera eventualidad, á cualquier trastorno ó peligro, por mas terrible y amenazador que se presente, sin exigir á los ciudadanos sacrificios de dinero superiores á su posibilidad, ó á la conveniencia; que solo contando con ella podrá tener la seguridad de afirmar la paz, y con ella el progreso y el adelanto del Estado. Creó ser la intérprete de los sentimientos del congreso proponiendo que la fuerza se reduzca á ochenta hombres de caballería destinados solo á conservar la seguridad pública; que se organicen los celadores de la cárcel de Pachuca como lo han estado siempre, evitando así el considerable gasto de una compañía de infantería; y que como consecuencia forzosa de la reduccion propuesta, el congreso y el ejecutivo de acuerdo, fijen todo lo anhelo en organizar bien y pronto la guardia nacional en todo el Estado.

El presupuesto de la tropa de caballería que tengo el honor de presentar, á pesar de que por él, tanto los oficiales como los soldados estarán suficientemente remunerados, no monta mas que á 35,550 pesos. Agregando á esta suma 2,000 pesos adelantados para municiones de guerra y equipo, y 5,964 pesos que importan los celadores de Pachuca, representando este gasto ó un nuevo por no haber estado comprendido en el presupuesto anterior, se tendrá un total de 43,514 y una diferencia en favor de 31,436 pesos respecto de la partida de 75,000 pesos que concede el presupuesto vigente.

Propone el ejecutivo un aumento de gasto en el presupuesto del poder judicial para pagar un comisario en cada juzgado de 1ª instancia. La necesidad de estos servidores es evidente, pero no estarán suficientemente pagados con 12 pesos mensuales los de Pachuca, y con 5 pesos los de los demás distritos; y como las gestiones los necesitan igualmente, habria que gastar una suma no despreciable para pagar sus servicios. Esto podrá subsanarse dando este cargo á uno de los celadores de cárcel sin el inconveniente de distraerlos de sus obligaciones habituales, pues á la vez servirán de conservar el orden en el local del juzgado y demás oficinas, y aun en la calle en que estas estén situadas.

La comisión propone la supresion de la plaza de agente fiscal del tribunal superior de justicia, y de las de dos oficiales en las dos salas, creando en su lugar las de dos escribientes; la

primero porque, segun informes, una vez despachado el actual rezago de causas, lo que no deberá ser mas tarde que antes del presente año, el ciudadano ministro fiscal solo, podrá desempeñar sus tareas; lo segundo por la misma razon, y porque pudiendo ser suplidos por el secretario las pocas labores propias del oficial, y siendo las demas las de un escribiente, no hay motivo para ese aumento de dotacion. Esta y la reduccion del sueldo del secretario, con las uniones variaciones que la comision hace en lo relativo al poder judicial, y deja á los magistrados y jueces los sueldos que tienen asignados por que creo que en esta materia no es posible economia alguna.

El ejecutivo consulta una partida de 12,000 pesos con el título de "abono por cuenta del empréstito que se contrató en virtud de la autorizacion concedida por el decreto número 33." La comision nada puede proponer sobre este punto, porque no habiendo dado cuenta el ciudadano gobernador al congreso, de cómo haya contratado el empréstito para reanbar, su aprobacion, contra el expreso tenor de la fraccion XV del artículo 35 de la constitucion vigente en esa época, esto nada sabe oficialmente, y aun extraoficialmente sabe muy poco. Ignora en qué se ha empleado, cómo se habrá de pagar, si se ha pagado algo, y si los 12,000 pesos que se consultan tendrán verdaderamente el carácter de abono, de modo que al fin del próximo año fiscal el Estado no habrá podido saldar en cuenta. Sobre esta materia nada podrá resolver hasta no recibir del ejecutivo amplios informes y datos.

En la ignorancia en que estamos del sistema de impuestos que haya de seguir en el año próximo, es muy aventurado discurrir sobre el presupuesto de las administraciones de rentas, pero dando por supuesto que se conserve el de impuestos indirectos, llega la ocasion de examinar las ideas del ejecutivo, sobre la conveniencia de asignar á los recaudadores de rentas sueldo fijo ó un tanto por ciento, de lo que recauden, y el monto de este tanto. Juzgando en teoria nada sería mas racional, económico, y productivo, que pagar la recaudacion con una parte proporcional de sus productos, como se hace con los impuestos directos; pero prácticamente no sé que si en talos no se obtiene todo el resultado que se naturalmente esperar, para las alcabalas no se llega ni con mucho. Un ensayo de este medio se ha hecho en el Estado de México desde años atrás, y en el de Hidalgo desde su existencia, por la ordenanza de la planta de una de las administraciones, que concide en proyecto de los recaudadores, nada ménos que la cuarta parte de lo que recauda de cierta cantidad; y sin embargo, en localidades que segun publica notoriedad producen la cantidad señalada como maxima, el gobierno no obtiene el resultado. La razon de ello está en los vicios del sistema de impuestos que son tantos y tan arraigados, que su remedio es imposible. Probable es que el cobro aumentará esforzándose á los causantes, pero sin beneficio del erario, y hence por esto es, que tanto el gobierno federal como los Estados que conservan las alcabalas, han conservado tambien el sistema de sueldo fijo.

Hay en el Estado un gran número de receptorías cuya dotacion de 100, 150 ó 200 pesos anuales, indican que sus productos son muy escasos, y que un recaudacion requiere escaso trabajo, que tal vez el producto no compensa el gasto; que el sueldo asignado, que nunca puede ser bastante para que un hombre cubra sus principales necesidades, debe considerarse mas bien como una gratificación por algunas horas del día que quite de otras principales

ocupaciones. Pues bien; estas receptorías deberían ser equiparadas á otras que en iguales circunstancias están dotadas de un tanto por ciento que nunca excede del 12½ por 100.

Pero si á un empleado que recauda 100 pesos y por ello impende un trabajo proporcional que se retribuye con 12½ pesos (por qué al que recauda 1,000 pesos se le retribuirá un trabajo tambien proporcional con 250, y no con los 125 que le corresponden)? El cuadro de productos de alcabalas en el año anterior y de tanto por ciento asignable por recaudacion, es el mas perfecto proceso que se puede hacer del sistema de impuestos indirectos. No pu de ser conveniente un impuesto cuya recaudacion en esta el 37 por 100, término medio, el 25 por 100 como minimum, y el 50 como maximum el 61 y 64 que ha costado en algunas administraciones durante el año anterior, en donde mas de la mitad del fruto del sudor del contribuyente es para mantener á un reducido número de empleados. ¿Por qué si por recaudacion de impuestos directos el minimum de honorario es de 6 por 100 ha de ser doble en los indirectos? ¿Por qué aumentar el ya muy alto costo de las administraciones de Pachuca y Huajuquila? ¿Por qué requiriendo menor trabajo produce menos? Para quitasen de una vez tan imperfecto y odioso sistema.

Estas reflexiones sugieren á la comision la idea de proponer la adopcion de un sistema mixto que consista: primero, en reducir los sueldos de los administradores, y de algunos empleados superiores en las administraciones; segundo, en reducir la tasa del minimum de recaudacion para conceder la gratificación de 25 por 100 del excedente; tercero, en ajustar al tanto por ciento los honorarios en las receptorías de escasos rendimientos. Lo primero es exigido por la economia, por la experiencia constante del alto costo de la recaudacion, sea que sus productos aumenten; y por la consideracion de que los sueldos antes asignados, representan la cantidad necesaria para retribuir el trabajo de esos empleados por los dos ramos de impuestos, quedando como un excedente el honorario por los directos, cuya consideracion sería tambien bastante para disminuir algo, si el congreso lo crea conveniente, los sueldos de los empleados en baleros; pues que anulando estos á la recaudacion, fuerza es que disfruten parte del honorario asignado; lo segundo, para tratar de hacer efectivo el estallido en la recaudacion con provecho del erario; y lo tercero, por las razones ya expuestas, relativas á equilibrar el costo con el producto. La suma total del presupuesto de la comision, es de 318,121 pesos. El de el ejecutivo ascende á 490,591 36 que con la modificacion que propone en la parte expositiva, quedaria en 381,563 61. El presupuesto vigente es de 355,402.

Los fundamentos mal desarrollados en este desollado dictamen, son los referentes á las cuestiones principales que abraza la del presupuesto; vuestra señoría en su ilustracion sabrá perdonar este mal trabajo, debido en gran parte á la incapacidad de la comision, y en parte á la premura del tiempo; perdonará tambien y corregirá los numerosos errores en que haya incurrido la comision, la que en la discusion ampliará, si le es posible, las consideraciones que le han servido de norma, y expouará las que sobre algunos detalles ha omitido en esta parte expositiva.

Suplico á vuestra señoría se digne honrar con su voto el siguiente proyecto de ley:

Art. 1.º Los gastos generales que el Estado deberá hacer en el próximo año fiscal, serán los siguientes:

PODER LEGISLATIVO.

Diarios de diez y siete diputados a 1,800 pesos	30,000
Viáticos a un peso por legua, de vuelta a los salientes y de comida a los futuros	850
Sueldo anual de un oficial mayor, con cargo de redaccion de notas	1,200
Idem idem de un taquígrafo	840
Idem idem de dos escribientes, a 490 pesos	980
Idem idem de un conserje, mozo de oficio	300
Gastos de escritorio	192
Biblioteca del congreso	300
Total	35,242

PODER EJECUTIVO.

Sueldo del C. gobernador del Estado	5,000
Idem de su secretario particular	840
Idem de un conserje	240
Gastos de escritorio de la secretaria particular	96
Biblioteca del poder ejecutivo	300
Total	4,476

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Sueldo de un secretario	2,160
Idem de dos oficiales jefes de seccion, a 1,200 pesos	2,400
Idem de un oficial segundo, archivero, de las dos secretarias	960
Idem de dos escribientes, a 480 pesos	960
Gastos menores y de escritorio	120
Mozo de oficio	180
Total	6,780

SECRETARIA DE HACIENDA.

Sueldo de un secretario	2,160
Idem de un oficial jefe de la seccion directiva	1,200
Idem de dos escribientes de la misma, a 480 pesos	960
Sueldo de un oficial jefe de la seccion de tesoreria	1,500
Idem de un oficial segundo, contador de moneda	840
Idem de dos escribientes de la seccion de tesoreria, a 600 pesos	1,200
Gastos menores y de escritorio	180
Mozo de libros	96
Mozo de oficio	180
Total	8,316

CONTADURIA.

Contador	1,500
Oficial	1,080
Escribiente	480
Gastos menores y de escritorio	96
Total	3,156

DEFATURAS POLITICAS.

De Pachuca, sueldo del jefe politico	1,500
Idem de un secretario	480
Idem de un escribiente	420
Gastos menores y de escritorio	60
De Tulancingo, como la anterior	2,160
De Actopan, Apam, Atotonilco, Huichapan, Huejutla, Ixmiquilpan, Jacala, Metztilan, Tula, Zimapan y Zucatlipan, sueldo del jefe politico, a 1,200 pesos	13,200
Sueldo de 11 secretarios, a 420 pesos	4,620
Gastos de escritorio, a 48 pesos	528
Total	23,268

INSTRUCCION PUBLICA.

Gastos del instituto literario	10,000
--------------------------------	--------

GASTOS DEL EJECUTIVO.

Sueldos y gastos en una comision científica que levante el plano del Estado y forme la estadística del mismo	6,000
Impresiones del periódico oficial, las del congreso y del gobierno	4,000
Deposicion de la imprenta	1,000
Muebles y útiles de las oficinas de los poderes del Estado	1,000
Total	12,000

Al frente 12,000 91,238

Para muebles y útiles de las oficinas de las legaciones y juzgados de primera instancia de los distritos	1,000
Mejoras materiales, decretadas y por decretar	30,000
Arrendamientos de fincas para oficinas	700
Gastos de correspondencia	2,500
Idem de avalúos y padrones	4,000
Euganeo para el contingente de sangre	10,000
Total	60,200

GASTOS COMUNES DE HACIENDA.

Auxilio al hospital de Pachuca	11,200
Idem al de Tulancingo	960
Idem al de Tula	420
Sueldos accidentales	1,200
Gratificaciones a visitadores de oficinas de hacienda	4,000
Para comenzar a establecer el sistema penitenciario	6,000
Total	13,780

Pension a la viuda e hijos del C. Félix Lubián	480
--	-----

PODER JUDICIAL.

Sueldo anual de seis magistrados y un fiscal, a 2,400 pesos	16,800
Idem de un abogado, procurador de pobres	1,200
Idem de dos secretarios, uno con cargo de acuerdos y otro de archivero general, a 1,200 pesos	2,400
Idem de cuatro escribientes, a 480 pesos	1,920
Idem de un escribiente del ciudadano fiscal	420
Idem de un portero, mozo de oficio	300
Gastos de escritorio	144
Biblioteca	300
Total	23,484

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Tres jueces de primera instancia, dos de Pachuca y uno de Tulancingo, a 2,400 pesos	7,200
Sueldo anual de tres ministros ejecutores de estos tres juzgados, a 480 pesos	1,440
Idem de tres escribientes de estos tres juzgados, a 480 pesos	1,440
Gastos de escritorio de estos tres juzgados, a 72 pesos	216
Sueldo anual de los jueces de primera instancia de Actopan, Apam, Atotonilco, Huichapan, Huejutla, Ixmiquilpan, Jacala, Metztilan, Tula, Zucatlipan y Zimapan, a 2,000 pesos	22,000
Sueldo anual de once ministros ejecutores, a 360 pesos	3,960
Idem de once escribientes, a 360 pesos	3,960
Gastos de escritorio, a 60 pesos	660
Total	40,876

FUERZAS DE SEGURIDAD PUBLICA DE CABALLERIA.

Gendarmeria de los distritos de Pachuca y Atotonilco.			
	Sueldo mensual.	Sueldo anual.	
Un comandante	90 00	1,080	
Un oficial subalterno	60 00	720	
Un sargento	45 00	540	
Tres cabos, cada uno a 37 pesos 50 cs.	112 50	1,350	
Un alatiu	30 00	360	
Veintim soldados, a 30 pesos	630 00	7,560	
Utensilio y papel	20 00	240	
Total	937 50	11,580	

Gendarmeria de los distritos de Tulancingo y Apam.			
Como la anterior	937 50	11,580	
Gendarmeria de los distritos del Ixmiquilpan.			
Como las anteriores	937 50	11,580	
Total	2,762 50	35,550	35,550

Al frente 266,608

Municipios de guerra	266,608
Equipo y armamento de la guardia nacional	2,000
Total	268,608

CELADORES DE CÁRCELES.

	Sueldo mensual.	Sueldo anual.	
<i>Actopan.</i>			
Un cabo	11 25	135 00	
Cuatro celadores, a 9 37 1/2	37 50	450 00	
Total	48 75	585 00	585
<i>Apam.</i>			
Un cabo	11 25	135 00	
Tres celadores, a 9 37 1/2	28 13	339 00	
Total	39 38	473 00	473
<i>Atotonilco, Huichapan, Ixmiquilpan, Tula, Zucatlipan y Zimapan.</i>			
Como Actopan	292 50	3,510 00	3,510
<i>Metztitan y Yahualica.</i>			
Como Apam	78 75	945 00	945
<i>Tulancingo.</i>			
Un sargento	15 00	180 00	
Dos cabos, a 13 pesos	26 00	312 00	
Dos celadores, a 9 37 1/2	112 50	1,350 00	
Total	153 50	1,842 00	1,842
<i>Pachuca.</i>			
Un jefe	25 00	300 00	
Dos sargentos, a 20 ps	40 00	480 00	
Cuatro cabos, a 18 ps	72 00	864 00	
Veinticinco celadores, a 15 pesos	360 00	4,320 00	
Total	497 00	5,964 00	5,964 13,910

PLANTA DE LOS EMPLEADOS Y SUELDOS PARA LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS DEL ESTADO.

	Sueldo mensual.	Sueldo anual.	
<i>Actopan.</i>			
Sueldo del administrador		420	
Idem de un escribiente		800	
Idem de tres guardas, a 300 pesos cada uno		900	
Para renta de casa		60	
Gastos de escritorio		36	
Recaudador de Mtsquinhuala, 12 1/2 por 100 de recaudacion por ramos propios			
25 por 100 de la recaudacion que escada de 500 pesos mensuales por ramos propios, repartible entre los empleados de la recaudacion en que tenga lugar el aumento, en proporcion a los sueldos fijos que disfrutau.			1,716
<i>Apam.</i>			
Sueldo del administrador		360	
Idem de un guarda		200	
Renta de casa		48	
Gastos de escritorio		24	
Recaudador de Tepapuleo 12 1/2 por 100 de recaudacion por ramos propios			
25 por 100 de la recaudacion que escada de 350 pesos, repartible, etc.			632
<i>Atotonilco.</i>			
Administrador		420	
Escribiente		240	
Dos guardas, a 180 pesos cada uno		360	
Renta de casa		48	
Gastos de escritorio		36	
Recaudador de Huanzenaloya		800	
Un guarda		180	
Renta de casa		48	
Gastos de escritorio		24	
Total			288,275

A la vuelta

De la vuelta,		1,656	299,275
Recaudador de Omitlan,		360	
Dos guardas, á 240 pesos cada uno		480	
Renta de casa		48	
Gastos de escritorio,		24	
25 por 100 de la recaudacion que exceda de 800 pesos, repartible etc.			2,568
Huejutla.			
Administrador		360	
Escribiente		144	
Dos guardas, á 120 pesos cada uno		240	
Renta de casa,		48	
Gastos de escritorio		24	
Recaudadores de Huantla, Xochiatipan, Huazalingo, Calnali y Yahualica, el 12½ por 100 de lo que recauden por ramos propios.			
25 por 100 de lo que exceda de 350 pesos, repartible etc			
Huichapan.			
Administrador,		420	
Escribiente,		300	
Dos guardas, á 300 pesos cada uno		600	
Renta de casa,		48	
Gastos de escritorio		48	
Recaudadores de Tecozantla, Nopala, y Chantlango, el 12½ por 100 de lo que recauden por ramos propios.			
25 por 100 de lo que exceda de 300 pesos, repartible, etc.			
Ixmiquilpan.			
Administrador		420	
Escribiente,		240	
Cuatro guardas, á 240 pesos cada uno		960	
Renta de casa,		72	
Gastos de escritorio,		24	
Recaudadores de Alfajayuca, Cardonal y Chilcuantla, el 12½ por 100 de lo que recauden por ramos propios.			
25 por 100 de lo que pase de 500 pesos repartible, etc.			
Jacala.			
Administrador		360	
Escribiente,		200	
Dos guardas, á 96 pesos cada uno,		192	
Renta de casa,		48	
Gastos de escritorio,		36	
Recaudadores de Paucala, Pisaflores, Obapulhuacan, Aguafria y Alamos, el 12½ por ciento de lo que recauden por ramos propios.			
25 por 100 de lo que exceda de 150 pesos, repartible, etc.			
Metztitan.			
Administrador		360	
Escribiente		144	
Un guarda,		144	
Renta de casa,		36	
Gastos de escritorio,		24	
Recaudadores de San Lorenzo y Tlahuiltepan, el 12½ por 100 de lo que recauden por ramos propios.			
25 por 100 de lo que exceda de 200 pesos, repartible, etc.			
Pachuca.			
Administrador		900	
Oficial		600	
Tres escribientes, á 360 pesos cada uno.		1,080	
Renta de una garita.		72	
Gastos de escritorio.		120	
Portero		144	
Comandante del resguardo		600	
Cabo de idem.		420	
Nueve guardas, á 360 pesos cada uno		3,240	
Al frente.		7,176	296,335

Dal frente		7,176	296,335
Tres guardas trancaos, á 96 pesos cada uno.		288	
Receptor del Mineral del Monte		360	
Escribiente.		240	
Cinco guardas, á 240 pesos cada uno.		1,200	
Renta de casa.		48	
Gastos de escritorio.		30	
Recaudador del Mineral del Chico.		300	
Tres guardas, á 180 pesos cada uno.		540	
Renta de casa.		48	
Gastos de escritorio		24	
Recaudadores de Tizayuca, Zumpango, Epazoyuca y Tzontepac, el 12½ por 100 de lo que recauden por ramos propios.			
25 por 100 de lo que pase de 4,500 pesos, repartible, etc.			10,254
Tulancingo.			
Administrador		900	
Oficial primero		600	
Escribiente id		360	
Idem segundo		300	
Portero		144	
Renta de casa, aduana y garita		240	
Gastos de escritorio		96	
Comandante del resguardo		500	
Cabo de idem		360	
Cuatro guardas á 300 pesos cada uno		1,200	
Cinco idem de garita á 180 pesos cada uno		900	
Recaudadores de Acoxochitlan, Zinguilnauan, Coatepec, Metepac, Acatlan, y Achiotepec, el 12½ por 100 de lo que recauden por ramos propios.			
25 por 100 de lo que pase de 2,000 pesos repartible etc.			5,6000
Tula.			
Administrador		420	
Escribiente		300	
Dos guardas á 240 pesos cada uno		480	
Renta de casa		48	
Gastos de escritorio		48	
Recaudador de Tapeji del rio		360	
Tres guardas á 240 pesos cada uno		720	
Renta de casa y gastos de escritorio		60	
Recaudador de Tlaxcoapan		300	
Dos guardas á 200 pesos cada uno		400	
Recaudador de Tepetitlan el 12½ por 100 de lo que recaude por ramos propios.			
25 por 100 de lo que pase de 600 pesos repartible etc.			3,136
Zacualtipan.			
Administrador		600	
Escribiente		300	
Cabo del resguardo		240	
Tres guardas á 180 pesos cada uno		540	
Renta de aduana		72	
Gastos de escritorio		24	
Recaudadores de Molango, Xochicoatlan, Tianguistengo, Tepetlapan, Lolotla, y Tlaxcoatlampa, el 12½ por 100 de lo que recauden por ramos propios.			
25 por 100 de lo que exceda de 400 pesos repartible etc.			1,776
Zimapan.			
Administrador		360	
Escribiente		200	
Dos guardas á 200 pesos cada uno		400	
Renta de una aduana		36	
Gastos de escritorio		24	
Recaudadores de Tasquillo, la Prohuga y la Encarnacion, el 12½ por 100 de lo que recauden por ramos propios.			
25 por ciento de lo que exceda de 200 pesos, repartible etc			1,020
Suma Total		\$ 318,121	

Art. 2.º El ejecutivo asignará á cada receptoría subalterna de una administracion de rentas, el minimum que le corresponda de recaudacion para que tenga derecho á la gratificacion de 25 por ciento del exceso.

Art. 3.º La cantidad señalada para gastos extraordinarios al ejecutivo será aplicable solo á los del servicio público que hayan sido previstos ni comprendidos en el presupuesto.

Art. 4.º La partida de sueldos accidentales, solo será aplicable como gratificacion á personas empleadas por el gobierno para trabajos extraordinarios del servicio público, sin que ninguno caso pueda tener el carácter de permanente.

Art. 5.º La cantidad presupuesta para remuneracion de salidas, solo estará subsistente mientras lo estén estas.

Sala de comisiones del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 18 de 1870.—Ramon Mancera.

1.º lectura, remítase copia al ejecutivo, y publíquese. Agosto 19 de 1870.—Rabrica.

En copia que certifico. Secretaria del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

CACETILLA.

GRAN CONCIERTO.

La sociedad filarmónica de esta ciudad según estamos informados, deseara de procurar por cuantos medios estén á su alcance los progresos musicales de los alumnos de su academia; de vulgarizar el buen gusto por el divino arte de la armonia y de proporcionar algunos recursos para sus precisos gastos, ha determinado dar un concierto vocal é instrumental, la noche del día del entrante, en el Teatro del Progreso.

Para verificarla cuenta con los alumnos del Club filarmónico de Santa Cecilia, dirigida por el hábil profesor Enrique Vercoci, vecino, como aquellos del Mineral del Monte, que con mayor abnegacion y desinterés se han prestado á tomar parte en esta funcion.

Tambien cooperarán algunos aficionados y profesores de esta ciudad, como la Señorita Adelaida Velasco, señores Paz Arce é Ignacio Montenegro, la modesta é inteligente jóven pianista Paz Escobrega, que tocará uno de los piazos que han de acompañar á la orquesta; los alumnos de la academia de esta ciudad, que dirige el profesor Don Ignacio Aguilera, y algunos señores que con particular bondad y desinterés han ofrecido cada uno un coro de Orfeon.

La orquesta se compondrá de profesores del Mineral del Monte y de esta ciudad.

Se cantarán escogidas piezas: Sonámbula, Norma, Lucia, La cresta y Hernani.

Dignos de elogio son las personas que van á tomar parte en esta funcion, particularmente las del Mineral, que han tenido que hacer grandes esfuerzos y aun sacrificios para vencer los obstáculos que se les han presentado.

¡Bien por los vecinos del Mineral del Monte, (que con otras excepciones de provincialistas, retrógados, egoistas y desleales) así violan á defendernos de las garras del bandalismo, cuando van con su habilidad y patriotismo á dar impulso al progreso é instruccion!

Aun no conocimos los nombres de todas las personas que van á tomar parte en dicha funcion, que, según los ensayos que hemos tenido el gusto de oír, van á estar magníficos.

Próximamente verá la luz pública el programa de la funcion.—Un miembro de la Sociedad Filarmónica

NUUESTRO FOLETIN.

Tenemos que interrumpir la publicacion de la coleccion de leyes y decretos que salen en esta parte de nuestro periódico, por la Constitucion del Estado, para popularizarla, y lo mismo hacemos con todas las leyes que tengan esa importancia, dándose en su lugar preferente.

Editor responsable,
MARCELINO GARCIA.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
A CARGO DE MARCELINO GARCIA.